



Informe a la Asamblea General de Accionistas 2020

Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S.- Vipsa 2016

PARA NUESTROS ACCIONISTAS

El hecho más relevante en el año 2020 para las operaciones de Vipsa 2016 fue la suspensión parcial del contrato 1059 y la medida tomada por el Gobierno Nacional para el no cobro de la tasa de peaje durante 68 días. Esta situación ocasionó que la compañía durante este periodo no percibiera retribución en atención a que la remuneración está dada por un porcentaje sobre el recaudo. Se tomaron las medidas necesarias e implementaron los protocolos de bioseguridad que facilitaran y protegieran a nuestros colaboradores durante su labor en las estaciones de peaje.

Datos estratégicos

Debido a la pandemia, a partir del mes de marzo de 2020, se implementó el trabajo en casa con el personal de la oficina Administrativa. Se utilizaron todas las estrategias laborales para garantizar la continuidad laboral a nuestros colaboradores entre ellas vacaciones acumuladas, anticipadas; licencia remunerada y no remunerada y disminución de jornada laboral y salarial entre otras.

Datos financieros relevantes

Concluimos un año difícil en todos los aspectos, a pesar de ello logramos cumplir el 72,43% del presupuesto inicialmente fijado y el 109,39% del forecast presentado en el mes de julio.

Datos operativos relevantes

El año finaliza con las siguientes cifras: Operación de 17 estaciones de peaje, 4 estaciones de pesaje, recaudo \$196 mil millones, atención de 15,5 millones de vehículos, con una disminución del 26,22% y 21,57% respectivamente con referencia al año anterior.

Sea esta la oportunidad para el reconocimiento al personal que durante la pandemia ratificó su compromiso y entrega para el cumplimiento de sus labores e implementación de los protocolos de bioseguridad.

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- AÑO 2020

1. Relación con el Cliente y Operaciones



- Suspensión parcial del contrato

El 24 de marzo de 2020 al haberse decretado la emergencia sanitaria con ocasión de la Pandemia denominada COVID-19, el Instituto Nacional de Vías - Invias mediante la Circular Externa No. 001 del 24 de marzo 2020, instruyó la suspensión parcial en aquellas actividades que no fueran propias de la operación, servicio y atención de emergencias, y el no cobro de la tasa de peaje de acuerdo con la determinación del Gobierno Nacional.

Durante el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, el Invias notificó a Vipsa 2016 mediante las siguientes comunicaciones, la ampliación del plazo de la suspensión parcial de actividades:

DECRETO	COMUNICACIÓN	DESDE	HASTA
457 del 22-03-2020	SEI-GPV 12947	25-03-2020	13-04-2020 00:00 HORAS
531 del 08-04-2020	SEI-GPV 14265	13-04-2020	27-04-2020 00:00 HORAS
594 del 24-04-2020	SEI-GPV 15980	27-04-2020	11-05-2020 00:00 HORAS
636 del 06-05-2020	SEI-GPV 17282	11-05-2020	25-05-2020 00:00 HORAS
689 del 22-05-2020	SEI-GPV 18958 Y SEI-GPV 18933	25-05-2020	31-05-2020 00:00 HORAS

A través de la comunicación No. SEI-GPV 19756, se dio la instrucción de Activar el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020, en atención al Decreto 768 de 30 de mayo de 2020. La suspensión duró 68 días tiempo en el cual Vipsa 2016 no percibió retribución. Una vez contabilizado el tiempo total en que estuvo suspendido parcialmente el contrato, la vigencia del mismo se desplazó hasta el 24 de noviembre de 2021.

A partir del 1 de junio de 2020 y dadas las medidas tomadas a nivel regional, el tráfico empezó la escala de normalización.

De acuerdo con las comunicaciones enviadas al Invias con respecto al reconocimiento de los costos incurridos durante la operación mínima y la afectación financiera por efecto de la disminución del tráfico, con comunicado SEI-GPV 20031 del 02 de junio de 2020, el Invias solicitó a la Interventoría que realizara la valoración de los costos del Concesionario por el periodo que duró la suspensión parcial del contrato 01059, para lo cual la Interventoría Cano Jimenez Estudios solicitó a Vipsa 2016 el detalle y soportes de los mismos.

La Entidad en su comunicación SEI-GPV-21053 del 10 de junio de 2020 propuso adelantar mesas de trabajo cuando se contara con los distintos análisis realizados por la entidad, reuniones que se adelantaron a partir del mes de diciembre. El resultado final de la valoración de los costos de la operación mínima fue de \$7.390 millones. Queda pendiente la programación de las mesas de trabajo para desarrollar y liquidar el efecto del tráfico en el contrato 1059.

- Traslado de la operación de la estación de peaje Cajamarca

A partir del 4 de septiembre de 2020, el Invias dio la instrucción para que se realizara el traslado de la estación de peaje Cajamarca a las nuevas estaciones de Peaje Túnel de la Línea Tolima y Túnel de la Línea Quindío, esta situación fue legalizada mediante la firma del Modificadorio No. 3 al contrato 1059, con el cual se ajusta el valor de la retribución para estas dos estaciones al 29,057% sobre la base del recaudo, al igual que el fondeo de la Subcuenta Interventoría a partir del aporte 49 a \$214 millones del mes de referencia (diciembre de 2014).

El 22 de diciembre de 2020 a las 06:00 horas y con ocasión de la medida de cierre de la vía Armenia - Cajamarca, inicio el cobro de las tarifas diferenciales dando cumplimiento a lo establecido en la resolución número 20203040031875 de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte. A partir de esta fecha, Vipsa 2016 tiene el derecho de la compensación por riesgo por la disminución de las tarifas de acuerdo con el numeral 11.3 "Riesgos del INVIAS", literal d) de la parte general del Contrato de Concesión.

- Operación de la estación el Korán

Si bien el 11 de diciembre de 2019 le fue adjudicada a Vipsa 2016 la Operación y Recaudo de la Estación de Peaje El Korán, Centro de Control de Operaciones, Área de Servicios, Estación de Pesaje El Korán, Estación de Pesaje Variante de Guaduas y Báscula Móvil de Pesaje, no se formalizó la entrega de la infraestructura por parte del Consorcio Vial Helios a la ANI, por lo tanto esta infraestructura no tendrá efectos en el contrato 1059.

- Avance del contrato

El valor acumulado del contrato es de \$167.775 millones (del mes de referencia), al cierre de este informe se ha ejecutado el 82,95%, cumplido con 52 aportes de Interventoría que ascienden a \$13.351 millones y 14 de los 15 aportes fijados para el MASC por \$2.173 millones.

Se realizaron operativos de control al dinero, fondos fijos, verificando el cumplimiento oportuno de las consignaciones al cliente, y el manejo adecuado de los mismos. De igual forma se adelantaron 36 arqueos denominados Hora Cero y 36 visitas de seguridad, cumpliendo con lo estipulado en los procedimientos, sin encontrar novedades relevantes que afecten los dineros del cliente y de la empresa.



2. Gestión de Riesgos



Se mantienen las actividades de gestión de riesgos y su respectiva actualización con un nivel de riesgo residual aceptable. Es relevante mantener en constante monitoreo y seguimiento los riesgos y controles, debido a la importancia de la naturaleza de la relación riesgo/causas en su estado inherente.

Con el fin de tener informada a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de la Circular externa No. 100-000005 del 17 de junio de 2014 y la No. 100-000006 del 19 de agosto de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en cuanto al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Lavado de Activos (LA) / Financiación del Terrorismo (FT), el Oficial de Cumplimiento presentó informe sobre las actividades realizadas en el año 2020.

Adicionalmente, el Secretario General presentó a la Junta directiva el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

3. ISO 9000:2015



Se mantiene la implementación del Sistema de Gestión de Calidad acorde a las etapas del contrato 01059 de 2016, se capitaliza las fortalezas y se activan las oportunidades de mejora al proceso, la compañía mantiene la política y objetivos claros necesarios para la generación de una cultura de calidad con resultados para el 2020 convenientes, oportunos y eficaces.

4. Responsabilidad Social



Consecuentes con la política, visión y misión de la organización se desarrollan programas encaminados a contribuir con el compromiso de responsabilidad social Empresarial, se promueve que el talento humano trabaje en un ambiente saludable, armónico, de bienestar y desarrollo para los trabajadores y de sus familias.

Como parte de nuestra responsabilidad con la comunidad, con el cliente y alineados con las políticas generadas por la Presidencia de la República, Vipsa 2016, continúa generando empleo a personas que cumplan con los requisitos de ser jefe de familia con personas a cargo independientemente que sean hijos, padres u otros integrantes del grupo familiar, creando sentido de pertenencia en nuestros colaboradores y las comunidades donde están ubicados nuestros centros de trabajo. Finalizamos el año con 247 funcionarios cabeza de hogar lo que equivale al 50,4% de la población contratada y un incremento del 9,2% con relación al año anterior.

5. Bienestar y Formación



Dando cumplimiento a la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019, se actualizó y documentó el programa del SGSST manteniendo el porcentaje en la autoevaluación de 98% certificado por la ARL Sura.

Pese a la pandemia se adelantaron actividades y programas para atender las necesidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación, Desarrollo y Formación.

Como parte del Bienestar a los empleados, se dio continuidad a los Convenios Corporativos con las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Financieras y Plan Funerario; realizamos actividades de formación virtual como: acondicionamiento físico y Amigos de la seguridad con el apoyo de ARL Sura, control de riesgo por contagio, programa de alturas, Copass y comité de convivencia laboral. En cuanto a integración se adelantó la celebración mensual de cumpleaños, entrega de regalos a los hijos del personal, entrega de ancha navideña como reconocimiento a la labor.

6. Aspectos Legales



Al presente informe se anexa la información correspondiente a los pagos efectuados a los directivos de la compañía, a los asesores, el informe del Revisor Fiscal y los estados financieros con sus respectivas notas.

Vipsa 2016, tiene implementadas las buenas prácticas de uso de software legal de acuerdo con la ley colombiana, para esto ha adquirido y actualizado los licenciamientos necesarios para las estaciones de trabajo y servidores cumpliendo con las especificaciones definidas por cada fabricante respetando la Propiedad Intelectual, los Derechos de Autor y las Licencias de Software de conformidad con lo establecido en la Ley 603 de 2000.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 222 de 1995, la Gerencia General manifiesta que se ha cumplido oportunamente con los aportes de seguridad social tal como lo indica la Ley 100 de 1993.

En cumplimiento del Artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, se deja constancia de no haber obstaculizado o entorpecido de ninguna forma, la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores de la sociedad.

7. Operaciones celebradas con socios y administradores

Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A. presta a Vipsa 2016. servicios a través del Centro de Servicios Compartidos.

Thomas Instruments S.A. presta a Vipsa 2016 los servicios de soporte operativo, técnico y administrativo.

8. Informe Especial:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 222 de 1.995, me permito presentar el siguiente informe especial relativo a la intensidad de las relaciones económicas sostenidas durante el año 2020 con la sociedad controlante Thomas Greg & Sons Limited o su filial Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.:

1. No existen operaciones de mayor importancia concluidas durante el año 2020 de manera directa o indirecta entre la controlante Thomas Greg & Sons Limited, o su filial Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., con la Compañía.
2. No existen operaciones de mayor importancia entre la Compañía y otras entidades, por influencia o en interés de la controlante Thomas Greg & Sons Limited, o su filial Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., así como tampoco operaciones de mayor importancia concluidas durante el año 2020, entre la controlante Thomas Greg & Sons Limited, o su filial Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., y otras entidades, en interés de la Compañía.
3. No existen decisiones de mayor importancia que la Compañía haya tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la controlante Thomas Greg & Sons Limited, o su filial Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., ni tampoco decisiones de mayor importancia que la controlante Thomas Greg & Sons Limited, o su filial Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., haya tomado o dejado de tomar en interés de la Compañía.

De conformidad con la ley 222 de 1995, les informo que no se han ejecutado operaciones diferentes a las celebradas con Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A. para la prestación de servicios financieros, gestión humana, tecnológicos y jurídicos a través del Centro de Servicios Compartidos.

La evolución previsible de la sociedad se concentra en cumplir las obligaciones del contrato en su etapa de operación y mantenimiento y prepararse para la etapa de Reversión en atención a que la culminación del contrato se tiene prevista para finales del 2021.

Como hechos ocurridos después del 31 de diciembre de 2020, el 08 de febrero de 2021 el Invias realizó el pago de la remuneración total por la compensación de la operación mínima durante el periodo de suspensión parcial del contrato 01059 de 2016, conforme al capítulo I del Acuerdo suscrito entre el Invias y la Concesionaria por valor de \$7.390 millones.

A pesar de la pandemia que afecta la humanidad nos satisface haber alcanzado resultados positivos.

En proposición independiente, para su consideración, estoy presentando la propuesta de distribución de utilidades acumuladas al cierre del ejercicio.

Atentamente,



Livia Estela León B.
Gerente General